CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN- INVELEC-CONICET, EN ADELANTE UNT, REPRESENTADA POR LA DRA. ALICIA BARDÓN, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, QUIEN DELEGA LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE AL DR. RICARDO JONATAS KALIMAN, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOBRE EL LENGUAJE Y LA CULTURA (INVELEC/CONICET), EN LO SUCESIVO INVELEC; Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, EN ADELANTE UPTC, REPRESENTADA POR EL DOCTOR GUSTAVO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, QUIEN DELEGA LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE A LA DRA. MARTHA PARDO SEGURA, COORDINADORA ACADÉMICA DEL DOCTORADO EN LENGUAJE Y CULTURA DEESTA UNIVERSIDAD, EN ADELANTE DLC, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARAN LAS PARTES QUE:

1. Reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.
2. De acuerdo con su estructura orgánico-administrativa, el INVELEC de la UNT y el DLC de la UPTC cuentan con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
3. Para los efectos de la ejecución del objeto del presente convenio, **"LA UNT-INVELEC-CONICET"** señala como su domicilio: Avenida Benjamín Aráoz 800, San Miguel de Tucumán, Argentina.
4. Para los efectos de la ejecución del objeto del presente convenio, el INVELEC señala como su domicilio: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Carretera Central del Norte N° 139, Tunja, Colombia, con número telefónico (57) (0098) 7 4056 26 Extensión 2569.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer mecanismos de cooperación e intercambio académico relacionados con el Instituto de Investigaciones sobre Lenguaje y Cultura, Unidad Ejecutora de doble dependencia CONICET/UNT y, el Doctorado en Lenguaje y Cultura de la UPTC, con el propósito de vincular el trabajo que realizan ambas Instituciones en materia de investigación, formación de recursos humanos, edición, publicación, docencia y divulgación.

SEGUNDA. – ACTIVIDADES.

"LAS PARTES" se comprometen a cooperar en las siguientes actividades:

1) Promover la formación de recursos humanos bilaterales.
2) Promover la integración colateral de los grupos de investigación en la que participen investigadores formados, becarios postdoctorales, doctorandos, jóvenes investigadores y semilleros.
3) Promover el afianzamiento de redes de académicos e investigadores.
4) Promover la realización de seminarios y cursos bilaterales.
5) Promover la realización de eventos académicos por ambas partes.
6) Promover la coedición de publicaciones de los grupos de investigación involucrados.
7) Promover la movilidad de docentes y estudiantes en calidad de pasantías, en los dos sentidos del INVELEC (CONICET/UNT) como del DLC de la UPTC. Para el desarrollo de esta movilidad, los estudiantes de ambas partes contarán con tutores que acompañen y hagan seguimiento de las actividades a desarrollar. Asimismo, las instituciones se comprometen a proporcionar alojamiento y brindar todo el asesoramiento y el apoyo que esté a su alcance para favorecer la estadía de estudiantes, docentes e investigadores

TERCERA.- RESPONSABLES.

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio específico, LAS PARTES designan como responsables:

Por parte del INVELEC (CONICET/UNT) al director en ejercicio, que en el momento de la firma del convenio es el Dr. Ricardo Jonatas Kaliman.

Por parte del DLC de la UPTC al responsable de la Coordinación Académica, que en el momento de la firma del convenio es la Dra. Martha Pardo Segura.

CUARTA.- APORTACIÓN Y PAGOS.

Para la realización de actividades, LAS PARTES establecerán las responsabilidades y contribuciones de cada una de acuerdo con sus propias posibilidades y se comprometen a buscar mecanismos de financiamiento para las actividades programadas.

QUINTA.- MODIFICACONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes mediante la firma de un adendum que se suscriba para tal efecto; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que la controversia O interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

SEPTIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y su vigencia será indefinida, pudiendo darse por terminada por voluntad expresa de ambas partes, corriendo treinta días calendario para ratificar el finiquito del Convenio.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la ciudad de..., a los... días del mes de... de...

29 FEB. 2016

Por **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN**

Dra. Alicia Bardón, Rectora

Por **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

Dr. Gustavo O. Álvarez Álvarez, Rector

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 22 FEB 2016
CONVENIO UNT Nº 0068 2016